

DISTRITO ESCOLAR PRIMARIO DE WESTMORLAND UNION

POLÍTICA DE LA JUNTA N° 5042: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

A. Introducción

La Junta de Gobierno reconoce los efectos dañinos del acoso escolar en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar un entorno escolar seguro que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. Esta Política de la Junta prohíbe cualquier acto en el que dicho acto esté relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia a la escuela según lo permita la ley. El Distrito no aceptará ni tolerará el acoso escolar. El Distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas contra todos los empleados o estudiantes por participar en el acoso escolar.

B. Formas de Acoso Escolar

El acoso escolar incluye: acoso; la discriminación ilícita; amenazas; intimidación; la violencia; acecho; ciberacoso; crímenes de odio; golpear o empujar; agresiones verbales; calumnias; burlas o insultos; aislamiento social; manipulación; o conducta que se define como "acoso escolar" en la Sección C, Párrafo 23 de la Política de la Junta No. 5013. El acoso escolar puede ocurrir a través de medios físicos, escritos, verbales u otros. El acoso escolar está prohibido contra todas las personas, incluidos los estudiantes y el personal de la escuela.

El "Ciberacoso" está prohibido según esta Política de la Junta. "Ciberacoso" significa la creación o transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El Ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

C. Intervención, Quejas e Investigación

Se anima a los estudiantes a que notifiquen al personal de la escuela cuando sean acodados escolarmente o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. En caso de Ciberacoso, se les animará a los estudiantes a guardar e imprimir los mensajes que se les envíen y que consideren que constituye Ciberacoso y a notificar a un maestro, al Superintendente u otros empleados para que el asunto pueda ser investigado.

Los estudiantes también pueden presentar a un maestro o administrador una queja verbal o escrita de conducta que consideran como acoso escolar mediante el uso de los procedimientos de queja identificados en la Política de la Junta No. 5002. La queja será procesada bajo la Política de la Junta 5002. La investigación incluirá documentación de la naturaleza del presunto acoso escolar, la identificación de la

fuentes e identificará el impacto o el impacto potencial en la actividad escolar de la víctima, la asistencia a la escuela o el objetivo de desempeño educativo del estudiante.

El personal de la escuela que sea testigo de acoso escolar deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. Cuando sea apropiado, el Superintendente o la parte designada notificará a los padres/tutores de las víctimas y los perpetradores y pueden referir a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de acoso escolar a un consejero o psicólogo escolares u otro personal del servicio de apoyo escolar, según corresponda. Cuando sea apropiado y en base a la gravedad o la propagación del acoso escolar, el Superintendente o la persona designada puede tomar cualquier otra medida correctiva según sea necesario, incluido el contactar a la policía.

D. Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso escolar o discriminación ilegal, según se define en la Política de la Junta No. 5000, estará sujeto a las consecuencias apropiadas según lo definido por la política del Distrito y los procedimientos administrativos en las instalaciones de la escuela, o fuera del campus de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia a la escuela, estará sujeto a disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo con las políticas y regulaciones del distrito.

E. Capacitación en sensibilización y prevención de la Intimidación

El Departamento de Educación de California desarrollará un módulo de capacitación en línea para ayudar a todo el personal escolar, administradores escolares, padres, alumnos y miembros de la comunidad a aumentar su conocimiento de la dinámica del acoso escolar y el ciberacoso. El Distrito pondrá anualmente a disposición el módulo de capacitación en línea para los empleados certificados de las escuelas y todos los demás empleados de las escuelas que tengan interacción regular con los alumnos.

Referencia Legal:

Secciones 201, 234.4, 234.1, 32283.5, 48900, 48900.9 del Código de Educación
5 C.C.R. Secciones 4900, y ss., 4940 y siguientes.

Fecha de la Política adoptada por la Junta: 12 de septiembre de 2017

Fecha de la Política enmendada por la Junta: 12 de febrero de 2019